



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MP/JA

Jauja, 13 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15630-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, iniciado por Doña JUANA DOROTEA HINOSTROZA VILCAPOMA, identificada con DNI N° 20661305 y Don ABAD ACEVEDO TORRES, identificado con DNI N° 20661284, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja con Expediente Administrativo N° 15630-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, iniciado por Doña JUANA DOROTEA HINOSTROZA VILCAPOMA, identificada con DNI N° 20661305 y Don ABAD ACEVEDO TORRES identificado con DNI N° 20661284, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 12 de septiembre del 1981 ante la Municipalidad Distrital de Apata, Jauja, Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, se realizó Acta de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 014-2023, en donde los cónyuges Doña JUANA DOROTEA HINOSTROZA VILCAPOMA y Don ABAD ACEVEDO TORRES, han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el trámite sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad;

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a La Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Doña **JUANA DOROTEA HINOSTROZA VILCAPOMA**, identificada con DNI N° 20661305 y Don **ABAD ACEVEDO TORRES**, identificado con DNI N° 20661284 de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de (02) meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Ángel del Huamán Huamán
ALCALDE



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076